11138 *DECRETO 30/1998, de 22 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, el núcleo antiguo de la villa de Castro Caldelas, provincia de Ourense.*

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 14 de mayo de 1997 («Diario Oficial de Galicia» de 4 de junio), incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor del núcleo antiguo de la villa de Castro Caldelas, provincia de Ourense.

La tramitación del expediente se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), y demás disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, por propuesta del Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y tras la deliberación del Consejo de la Junta de Galicia, en su reunión del día 22 de enero de 1998, dispongo:

Primero.—Declarar bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, el núcleo antiguo de la villa de Castro Caldelas, provincia de Ourense.

Segundo.—La zona afectada por la declaración es la comprendida en la delimitación que consta en el anexo I y en el plano del anexo II.

Tercero.—El presente Decreto será notificado a los interesados, al municipio, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado y al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Cuarto.—El presente Decreto se publicará en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 22 de enero de 1998.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

ANEXO I

Comienza la delimitación en el puente situado en el kilómetro 1 de la carretera Castro Caldelas-Monforte de Lemos, sobre el riachuelo de la Cubierca (punto A), sigue por la carretera unos 50 metros hacia Castro Caldelas hasta encontrar un cruce a la izquierda (punto B) del que parte una pista llamada Camiño de Sabín que desciende al río Caldelas (punto C); avanza por el río unos 60 metros hasta el vértice de la parcela 914 del polígono catastral 104 (punto D).

Desde aquí deja el río y va coincidiendo con los linderos de las parcelas catastrales 914, 915, 923 y 924 del polígono 104 hasta encontrar la carretera que conduce de Alais a Paradela (punto E), avanza por la carretera a la derecha unos 100 metros hasta el vértice noreste de la parcela catastral 37 del polígono 81 (punto F); deja la carretera y continúa por los linderos de las parcelas 37, 38, 35, 42, 29, 48, 49, 50, 54, 52, 22, 21, 20, 19, 17 y 16 del polígono 81 hasta llegar al río Caldelas de nuevo (punto G).

Continúa por el río Caldelas y los linderos de las parcelas 216, 217, 218, 219, 222 y 308 (punto H) del polígono 83; deja el río para continuar por los linderos de las parcelas 308, 309, 198 y 199 del mismo polígono, para terminar desde el vértice sur de esta última parcela hasta la avenida Padre Feijoo (punto I).

Desde el número 5 de la avenida Padre Feijoo recorre 50 metros en dirección sureste hasta la confluencia con la calle llamada Camiño de Trascastro (punto K). Desde este punto atraviesa la calle de las Laguiñas a la altura de los números 19 y 21 y desde aquí, entre las parcelas 2 y 4 de la calle de San Sebastián, atraviesa el Camiño da Zanxa a la altura de la parcela número 3, cruza de nuevo a la calle Franco Pizarro, incluyendo en la delimitación la parcela número 2 del Camiño da Zanxa y el número 5 de la calle Franco Pizarro. Desde aquí atraviesa la calle del Toural a la altura de los números 9 y 11 de esta calle y avanza unos 15 metros en dirección norte (punto L). Desde aquí, y coincidiendo con el límite del casco histórico establecido en el Documento de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, llega a la carretera de Ourense a la altura de la Plaza da Fonte Grande (punto M). Atraviesa la carretera y continúa por la parcela municipal hasta la calle Devesa do Conde, de nueva apertura (punto N) y desde aquí, coincidiendo con el límite del ámbito del Plan Parcial Residencial Finca del Conde Oleiros, aprobado en la sesión municipal de 29 de junio de 1990, llega hasta el punto A, cerrando así la delimitación.

ANEXO II

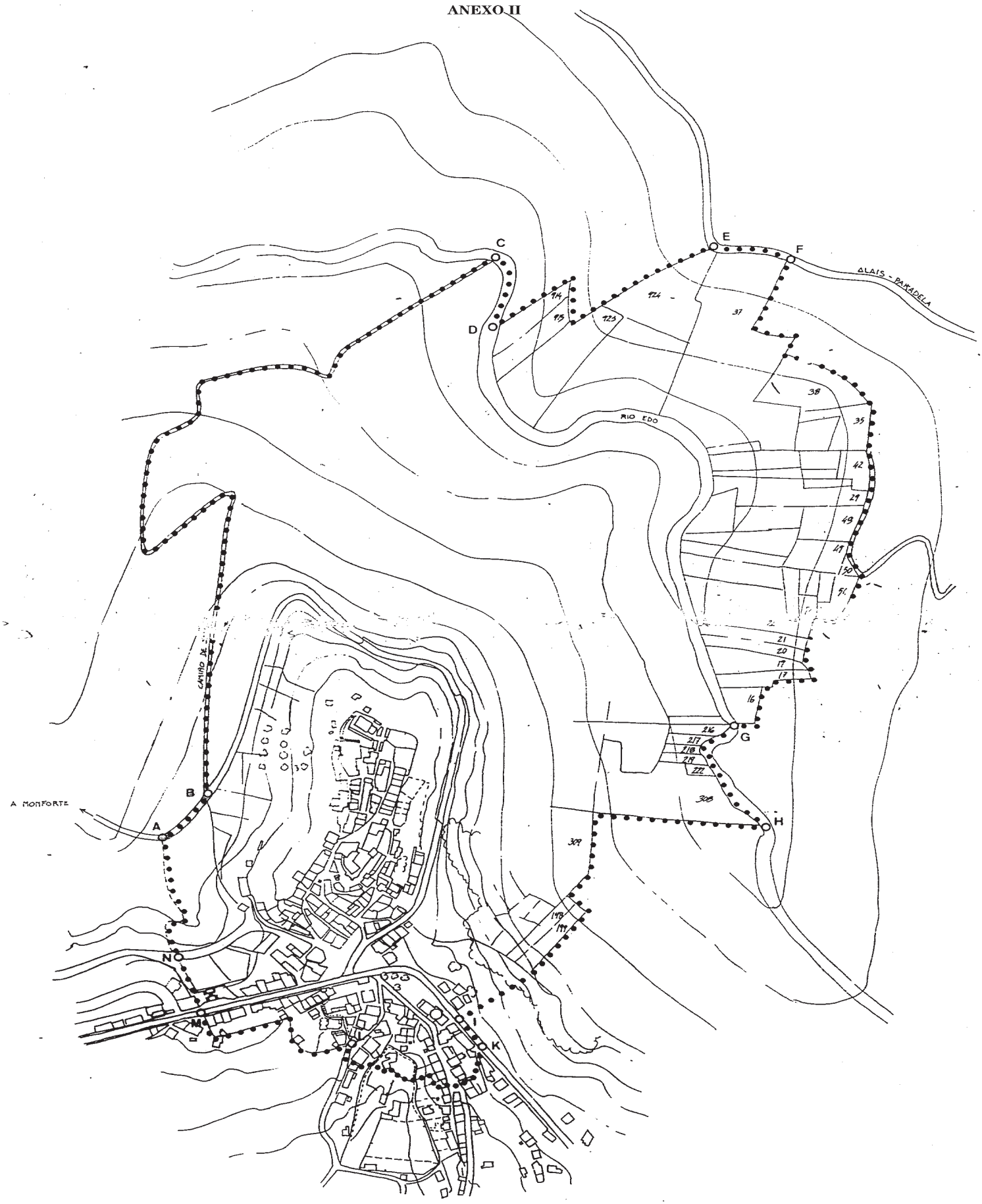

DELIMITACION DO CONXUNTO HISTORICO DE
CASTRO CALDELAS. OURENSE

11139 *DECRETO 41/1998, de 30 de enero, por el que se declara la delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Martín de Pazó, en el municipio de Allariz, provincia de Ourense.*

Por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta de Madrid» de 4 de junio) fue declarado bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico artístico, la iglesia de San Martín de Pazó, en el municipio de Allariz, provincia de Ourense.

Siendo dicha declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), y de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), es necesario en la actualidad concretar la delimitación de su entorno de protección.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 24 de junio de 1997 («Diario Oficial de Galicia» de 10 de julio), incoó expediente para la declaración de la delimitación del entorno de la iglesia de San Martín de Pazó, en el municipio de Allariz, provincia de Ourense.

La tramitación del mencionado expediente se llevó a cabo según lo establecido por la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, y demás disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, por propuesta del Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y tras la deliberación del Consejo de la Junta de Galicia, en su reunión del día 30 de enero de 1998, dispongo:

Primero.—Declarar la delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Martín de Pazó, en el municipio de Allariz, provincia de Ourense, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia.

Segundo.—La zona afectada por la declaración es la comprendida en la delimitación del anexo I y en el plano del anexo II.

Tercero.—El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia, al municipio y a los interesados.

Cuarto.—El presente Decreto se publicará en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 30 de enero de 1998.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

ANEXO I

La delimitación quedaría según el plano anexo y la siguiente descripción de la línea:

1-2 coincidente con la línea que delimita la zona de protección de patrimonio histórico artístico recogida en las NN.SS. municipales aprobadas el 11 de marzo de 1994.

2-3 coincidente con la línea que delimita el suelo no urbanizable del núcleo rural de Pazó (zona este), recogido en las NN.SS. municipales de 1994.

3-4 coincidente con la línea que delimita el suelo urbano del núcleo rural de Pazó, recogido en las NN.SS. municipales de 1994.

4-1 coincidente con la línea que delimita el suelo no urbanizable del núcleo rural de Pazó (zona oeste), recogido en las NN.SS. municipales de 1994.